Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cuatro de noviembre del dos mil veintidós

En atención a lo expuesto por la apoderada judicial del extremo pasivo, Diego Alejandro Hernández Toro, con respecto a la ubicación de vehículo de placas BTR235, se dispone su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a la Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío, facultándola para que designe al secuestre, que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios por su asistencia a la diligencia. Líbrese la comunicación correspondiente adjuntando las piezas procesales a que haya lugar.

De otra arista y con respecto a la rendición de cuentas presentada por el señor Bernardo Gil Flórez, en relación al vehículo de placas SRZ 871, procede el despacho a recordarle al peticionario lo señalado en providencia de fecha 10 de febrero hogaño, en la cual se le indicó que al practicarse el secuestro de la cuota parte debía dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 11 del artículo 593 del Código Genera del Proceso, el cual señala lo siguiente:

"Art. 593. Para efectuar embargos se procederá así:

…

11. El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros coparticipes, ***advirtiéndose que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre****".* (Resaltado fuera texto).

En virtud a lo anterior el poseedor debe rendir las citadas cuentas ante el secuestre, quien a su vez debe rendir informe mensual de su gestión al despacho.

En igual sentido teniendo en cuenta que a la fecha el auxiliar de la justicia no ha rendido informe alguno se le requiere a efectos de lo haga.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f388f67ec8abf20ecff05d7d5ce5224d3c4fbaf3a66fafa72d5f8aa438d95827**
Documento generado en 04/11/2022 10:09:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica